

## Código de Conducta

Los miembros de la SPH regirán su comportamiento y actividades dentro del marco de la buena fe, desempeñando sus funciones según la ética empresarial y respetando los principios éticos aprobados por la SPH, en nuestro Código de ética.

Los siguientes son los principios aprobados por la SPH:

- Respeto a la normativa, anticorrupción y cero tolerancia a la criminalidad:  
Respeto a la normativa implica que todos los miembros de la SPH serán extremadamente respetuosos a nivel individual, sin excepción alguna, de las reglas que rigen la SPH, así como las normas legales peruanas aplicables. Se consideran comportamientos inapropiados para todo socio, involucrarse en negocios ilícitos, de acuerdo a lo dispuesto más adelante respecto a la prohibición de participar en sobornos o en prácticas de corrupción, sean de carácter privado o estatal (cohecho). El presente principio incluye el respeto a la normativa de preservación del medio ambiente.
- Integridad:  
Integridad implica que los miembros de la SPH deben conocer su función individual y desempeñarla honesta y activamente, en concordancia con sus obligaciones y el respeto a los demás miembros de la SPH.
- Confidencialidad:  
Confidencialidad implica que toda la información recibida como consecuencia de las obligaciones o actividades desempeñadas por los miembros de la SPH en la SPH o representando a la SPH deben mantenerse en estricta reserva, divulgándose sólo para los efectos del cumplimiento cabal de tales obligaciones o actividades. Si los miembros de la SPH consideran que se les ha otorgado información confidencial por error, deberá notificarlo por escrito y de inmediato a quien se la entregó, custodiando dicha información confidencial hasta que sea devuelta íntegramente.
- Sin conflicto de intereses:  
Sin Conflicto de Intereses implica que los miembros de la SPH deben evitar bajo cualquier forma sostener un conflicto de interés con las actividades de la SPH y/o los demás miembros de la SPH, y en caso de tenerlo, deberán advertirlo a su superior jerárquico inmediato o al Presidente de la SPH, según sea el caso, para que la inhibición en determinada actividad se produzca, o la participación en alguna otra actividad